

## DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

## JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL Medellín, tres de octubre de dos mil veintidós

Proceso	Sucesión intestada
Demandante	Silvia Elena Dávila Grajales
Causante	Gloria Luz Dávila Grajales
Radicado	05001-31-10-011-2022-0034100
Instancia	Única
Decisión	Reconoce Personería – Requiere

De conformidad con el artículo 75 del CGP y en los términos del poder conferido se reconoce personería amplia y suficiente al abogado Enrique Botero Villa, con tarjeta profesional N° 209146 del C. S. J., para que represente a los señores Consuelo Del Carmen Dávila Grajales, Elkin Darío Dávila Grajales, Álvaro De Jesús Dávila Grajales, Luz María Dávila Grajales, Alba Lucia Dávila Grajales, Ángela María Dávila Grajales, Armando De Jesús Dávila Grajales, Liliana Dávila Grajales, en los términos del poder conferido.

Por otro lado se requiere al heredero ANDRÉS FELIPE DÁVILA GRAJALES para que constituya apoderado judicial para que lo represente al interior del presente juicio.

Así mismo, se requiere al apoderado de la parte actora para que se sirva en realizar las gestiones concernientes para la notificación de la señora MARIA DORIS HURTADO MUÑOZ.

## NOTIFÍQUESE

MARÍA CRISTINA GÓMEZ HOYOS JUEZ Firmado Por:

Maria Cristina Gomez Hoyos
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 011 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8da7781f17a2412c0f8facd71f1c0bde7a46213f155a4928c256ce36ceac1cd5**Documento generado en 03/10/2022 11:16:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica